

SUBVENCIONES A AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE HASTA 20 TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID, REACTIVA 2020.

Ayuntamiento de Valladolid

PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica en la ciudad de Valladolid y que acrediten los siguientes requisitos:

- a) De hasta veinte personas trabajadoras, que ejerzan su actividad económica en la ciudad y tengan su centro de trabajo y domicilio social en el término municipal de Valladolid desde antes del 14 de marzo de 2020 e igualmente se encuentren de alta en la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Haberse visto afectadas en su actividad económica como consecuencia de la declaración del estado de alarma, bien por haber tenido que suspender la apertura al público de locales y establecimientos o, en el caso de beneficiarias sin establecimiento permanente, por la suspensión de actividades según recoge el RD 463/2020, o bien haber tenido una reducción en su volumen de facturación de la actividad económica de al menos un 60% en el mes de abril de 2020, en relación a la media de volumen de ingresos de la actividad económica del primer trimestre de 2020.

CUANTÍA

- a) Personas trabajadoras autónomas, entidades sin personalidad y personas jurídicas, sin trabajadores por cuenta ajena y sin establecimiento permanente: 750 euros.
- b) Personas trabajadoras autónomas, entidades sin personalidad y personas jurídicas, sin trabajadores por cuenta ajena y con establecimiento o local abierto al público: 2.000 euros.
- c) Personas trabajadoras autónomas, Empresas o entidades sin personalidad jurídica con hasta 5 trabajadores, bien por cuenta ajena o como autónomos societarios o colaboradores, con establecimiento o local abierto al público: 3.000 euros.
- d) Personas trabajadoras autónomas, Empresas o entidades sin personalidad jurídica con entre 6 y 20 trabajadores, bien por cuenta ajena o como autónomos societarios o colaboradores, con establecimiento o local abierto al público: 4.000 euros.



OBLIGACIONES

- Mantener la actividad económica durante al menos seis meses, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención.
- Mantener el 100% de la plantilla declarada de trabajadores por cuenta ajena que tuviera en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo (acreditado mediante Informe de vida laboral de la empresa) al menos durante seis meses, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención.

COMPATIBILIDAD

Estas ayudas serán **incompatibles** con las que se puedan obtener de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, para la misma finalidad.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes pueden presentarse desde el día 22 de junio y hasta el 14 de julio de 2020.

Se admitirá únicamente la presentación de solicitudes de forma electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid utilizando la **instancia general**.

Consulta la convocatoria <u>AQUÍ</u>

Ampliación de plazo BOP VA 30 de junio de 2020